

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 6 de octubre de 2023

Radicado No. 2023-00541-00

Encontrándose el proceso para resolver lo que en derecho corresponde, se observa el avalúo catastral para el presente año respecto de los inmuebles objeto del contrato de leasing por la suma de \$39.759.000,00 que se acompasa con la cuantía estimada en el libelo genitor (*archivo digital No. 04*), por lo que evidentemente no sobrepasa los 150 SMML para el año 2023 correspondiendo a una menor cuantía en los términos del artículo 25 ibídem.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 20 del C.G.P. este juzgador conoce de los trámites contenciosos de mayor cuantía, y por su parte, el art. 18 del C.G.P. asigna competencia a los jueces municipales para conocer de los procesos contenciosos de menor cuantía de cualquier naturaleza, por lo que el Juez competente para conocer el presente en razón al territorio, es el Juez Civil Municipal de Mosquera (Cundinamarca), motivo por el cual este despacho rechazará la demanda por falta de competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 1° Civil del Circuito de Funza, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA (factor cuantía) la demanda de RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE (*LEASING HABITACIONAL*) promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Remítanse las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de Mosquera -Reparto-, para lo de su competencia. Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ